

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de giro específico del negocio - EPMAPA-PVM

Señora Ingeniera
Doris Marisol Panamito Garces
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 147-EPMAPA-PVM-2018 de 17 de mayo de 2018, mediante el cual la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA - PVM** solicitó a este Servicio Nacional la determinación del Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA - PVM** fue creada por el Consejo Cantonal de Pedro Vicente Maldonado mediante Ordenanza de Constitución de 31 de mayo de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 214 de 15 de junio de 2010; en su artículo 5 se establece el objetivo principal de la empresa como: “[...] *la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tendiente a preservar la salud de los habitantes, obtener beneficio social y rentabilidad económica de las inversiones. La empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así como, de la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales urbanas y periféricas, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Pedro Vicente Maldonado, dentro del plan de desarrollo elaborado por el Gobierno Municipal.*”

La empresa se ceñirá, para el cumplimiento de sus funciones, a la ordenanza de constitución y los reglamentos y no podrá desarrollar actividades y ejecutar actos distintos a los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes a los contemplados en la ordenanza de constitución.”

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 28 de enero de 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-02016-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. 089-EPMAPA-PVM-2017 de 27 de marzo de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado** manifestó que no requería solicitar Giro Específico del Negocio en ese momento.

Mediante oficio Nro. 147-EPMAPA-PVM-2018 de 17 de mayo de 2018, la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado** solicitó al SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

1. BASE LEGAL:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: “Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-027-2018 de 2 de agosto de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, el cual recomendó lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud remitida mediante oficio Nro. 147-EPMAPA-PVM-2018 de 17 de mayo de 2018 por la entidad para que forme parte de su Giro Específico del Negocio, se **aprueba** la solicitud para que los siguientes códigos CPC formen parte del giro específico de la empresa:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
153100117	ARENAS DE RIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FILTRANTES Y DE CONSTRUCCIÓN
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FILTRANTES Y DE CONSTRUCCIÓN
342301214	CLORO GAS 68 KG	CLORO GAS LICUADO, PARA CILINDRO DE 68 KILOS
342304111	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SODA O SOSA CAUSTICA)	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDO DE SODIO EN TANQUES DE 250 KG.
342304721	POLIMERO FLOCULANTE DE AMPLIO ESPECTRO	POLICLORURO DE ALUMINIO, CON ADITIVOS, TANQUES DE 250 KG
342401417	CLORURO DE CALCIO (HIPOCLORITO DE CALCIO)	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO, EN TANQUES DE 45 KG, CON UNA CONCENTRACIÓN DE CLORO ACTIVO MAYOR A 65%.
354400011	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	ADQUISICIÓN DE M - COLIBLUE 24 PQ/50
354400011	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	ADQUISSICION COLILERT PARA 100 ML D EMEUSTRA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

3544002143	HIPOCLORITO DE SODIO	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, EN TANQUES DE 250 KG AL 12%.
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN PASTILLAS.
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	BACTERIAS FACULTATIVAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO DPD CLORO LIBRE 10 ML(100 UNI)
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO FERROVER 10ML, PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO AMONIO SALICILATO 10ML, PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO NITRAVER 10ML, PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO NITRIVER 10ML, PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO PHOSVER 3, 10ML PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO SULFAVER 4, 10ML PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO PARA DQO RANGO 20-1500, PQ/25 FRASCOS
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	ACIDO ASCORBICO, PQ/100
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	SOLUCION PAN IND. 0,1%, 50ML
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	CIANURO ALCALINO, 50ML
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	PEPEL INDICADOR DE PH
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	AGUA DESTILADA
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	REACTIVO PARA FLUOR, SOL.500ML
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	CEMENTO 50 KG

Respecto a los códigos CPC Nro. 271600311, 2822111115, 282211314, 282220011, 282220031, 282230025, 2822314114, 282240022, 282500036, 282500037, 313100012, 313100013, 313100016, 346200916, 3549004111, 3697000128 y 452100013, éstos **pueden ser programados y deben responder a una planificación operativa que abarque procesos con especificaciones técnicas adecuadas**, es decir, su compra puede realizarse mediante procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, mismos que están establecidos en el Título III, Capítulo III de la LOSNCP, por lo que **se niega** la solicitud.

En relación a los códigos CPC Nro. 321930018 y 36111002116, éstos se encuentran catalogados por lo que su contratación debe realizarse mediante este procedimiento dinámico establecido en el Título III, Capítulo II, Sección I de la LOSNCP. En el caso del código CPC Nro. 3549004111, su objeto de contratación no se encuentra delimitado, por lo que puede abarcar bienes o servicios no autorizados. **Se niega** la solicitud de todos

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

los CPC antes mencionados.

En resumen, se **niega** la solicitud de los siguientes CPC con su correspondiente detalle:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
271600311	COLCHONES NEUMATICOS DE ALGODON Y OTRAS MATERIAS TEXTILES	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
282211115	CONJUNTO CON FALDA EN POLIESTER-LANA	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
282211314	PANTALON EN JEAN	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
282220011	CAMISETA TIPO POLO	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
282220031	CAMISAS PARA HOMBRES DE ALGODON	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
282230025	PONCHO EN PVC Y CON CAPUCHA	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
2822314114	FALDA EN GABARDINA	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
282240022	BLUSA PARA MUJER	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, AL IGUAL QUE EPP'S
282500036	CALZADO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, AL IGUAL QUE EPP'S
282500037	GUANTES DE PROTECCION PERSONAL	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, AL IGUAL QUE EPP'S
313100012	TABLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
313100013	TABLON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
313100016	LISTONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
321930018	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS	ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO
346200916	HERBICIDA	ADQUISICIÓN DE HERBICIDA
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	EQUIPOS PARA CLORACIÓN EN PASTILLAS
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	GUANTES QUIRURGICOS (CAJA DE 50 PARES)
36111002116	NEUMATICO 265/70R16 TODA POSICION	CATALOGADO
3697000128	CASCO INDUSTRIAL DE SEGURIDAD	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, AL IGUAL QUE EPP'S
452100013	COLECTOR DE DATOS	ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

La **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA - PVM** hará uso de los códigos CPC aprobados únicamente con el fin de cumplir los contratos de trabajo que suscriba y las operaciones que realice para su efecto. En ningún caso dichos códigos CPC serán utilizados para compra de dotación propia de la empresa o de servicios no relacionados con su operación pues en ambos casos deberá seguir los procedimientos establecido en el Título III del RGLOSNCPC.

La **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA - PVM**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCPC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA - PVM**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCPC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(…) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviera ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0948-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2018-4698-EXT

Copia:
Señorita Magíster
María Belén Loo Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

pv/ml/ga